PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 08001-41-89-006-2019-00034-00
DEMANDANTE: COOP. COUNION
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDERTERMINADOS DE CARLOS MANUEL CUENTAS TORRECILLA Y OTRA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante depreca el desistimiento de unas de las partes en el presente proceso, sírvase proveer. Barranquilla, 23 de noviembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE-BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente la parte ejecutante depreca lo siguiente. *"En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante le manifiesto que DESISTO de las pretensiones de la demanda contra la señora HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS MANUEL CUENTAS TORRECILLA identificado con la cedula No. 7.436.565."*

No obstante, advierte esta Agencia judicial que dicha solicitud se encuentra resuelta mediante proveído fechado 1 de febrero de 2021.

Recuérdese que el Artículo 289 del C G del P. funda que las providencias judiciales se harán saber a las partes y demás interesados por medio de notificaciones, con las formalidades prescritas en este código.

Aunado a lo anterior el Artículo 295. Del C G del P. establece que las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar:

1. La determinación de cada proceso por su clase.

2. La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión "y otros".

3. La fecha de la providencia.

4. La fecha del estado y la firma del Secretario.

El estado se fijará en un lugar visible de la Secretaría, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo.

De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará constancia con su firma al pie de la providencia notificada.

De los estados se dejará un duplicado autorizado por el Secretario. Ambos ejemplares se coleccionarán por separado en orden riguroso de fechas para su conservación en el archivo, y uno de ellos podrá ser examinado por las partes o sus apoderados bajo la vigilancia de aquel.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto mediante proveído de fecha 1 de febrero de 2021, de conformidad a lo arriba señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla, de
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JP